

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Juan Jesús Domínguez Picazo.

Vicepresidente:

D. Jaime Carnicero de la Cámara.

Vocales:

D^a. Purificación Tortuero Pliego.

D. Fernando Ruiz Pacheco.

D. Sebastián Timón Hontiveros.

D. Victorio Calles Luengo.

D^a. Yolanda Tieso de Andrés.

D. Lorenzo Robisco Pascual.

Secretario:

Ricardo N. Gómez Jodra.

No Asiste:

D. Francisco Javier Fernández Abad.

En la ciudad de Guadalajara, siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día ocho de julio de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe los señores al margen relacionados, que previamente habían sido convocados en forma, con el objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de D. Juan Jesús Domínguez Picazo, Presidente de la Mancomunidad, y asistido de mí, el Secretario de la Corporación, Ricardo N. Gómez Jodra.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al Acta de la Comisión Gestora celebrada el día diez de junio de dos mil diez. No habiéndolas, es aprobada por unanimidad de los señores que asistieron a la sesión citada.

SEGUNDO.- FACTURAS Y GASTOS. Por unanimidad de los señores asistentes se acuerda la aprobación de las siguientes facturas:

TERCERO	Nº. FACTURA O LIQUIDACION	CANTIDAD (IVA INCLUIDO) €	CONCEPTO
Kemira Ibérica, S.A.	9002036008	7.597,72	Suministro 24,08 T de pax-xl7a para ETAP.
Iberdrola Generación SAU	20100504010007457	11.052,49	Suministro energía eléctrica ETAP. Periodo: 30/04/2010 a 31/05/10.
Iberdrola Generación SAU	20100510010009359	11.545,00	Suministro energía eléctrica bombeo C/. Zaragoza (Guadalajara). Periodo: 30/04/10 a 31/05/10.

TERCERO.- SOLICITUD FUNCIONARIO DE ANTICIPO DE PAGAS REINTEGRABLES.

.- (Durante la deliberación de este punto, siendo las 18,40 horas, se incorpora a la sesión D. Lorenzo Robisco Pascual). Vista la solicitud formulada por el funcionario D. XXX, por la cual, en virtud de lo previsto en el artículo 28, apartado h) del Acuerdo Colectivo en vigor solicita un anticipo de pagas reintegrable en treinta y seis mensualidades por la

cantidad de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (9.293,70 €).

Visto el informe emitido por la Tesorería, obrante en el expediente, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

Conceder al funcionario de esta Mancomunidad D. XXX, un anticipo reintegrable de de NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (9.293,70 €), que será devuelto por el interesado en treinta y seis mensualidades, contadas desde la siguiente al de la percepción efectiva del anticipo.

CUARTO.- APROBACIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN ACONDICIONAMIENTO LOCAL NUEVA SEDE.- Se da cuenta del siguiente informe-propuesta de la Secretaría-Intervención:

“ANTECEDENTES

1º.- La Asamblea General, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2010, acordó adjudicar provisionalmente la adquisición de local ubicado en C/. Alcarria, Bloque 1, planta 0, de Guadalajara y ocho plazas de garaje, a la empresa **Rayet Construcción, S.A.**

2º.- La Asamblea General, en la misma sesión citada anteriormente, acordó delegar en la Junta de Gobierno (punto quinto del acuerdo) la adjudicación definitiva del contrato, así como (punto sexto del acuerdo) la adopción de los acuerdos de desarrollo e interpretación del contrato y, especialmente, la aprobación del proyecto definitivo de las obras a realizar en el inmueble.

3º.- Con fecha 29 de junio de 2010, la empresa adjudicataria **Rayet Construcción, S.A.** presentó ante la Mancomunidad el *“Proyecto básico y de ejecución para acondicionamiento de local para Sede Central de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sito en la calle Alcarria nº. 16, parcela D-11 del Sector SP-02, Los Valles, Guadalajara”*, así como *“Proyecto de actividad para acondicionamiento del local”*.

4º.- Con fecha 1 de julio de 2010, D. Luis Leceta García, de INGENYA, S.A., empresa a la que se encargó la asistencia técnica para el desarrollo de este contrato, presentó el informe sobre el anterior proyecto, cuyo detalle obra en el expediente de su razón.

Consultados los anteriores antecedentes, se emite el siguiente informe-propuesta:

PRIMERO.- La cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a las fases de ejecución del contrato, dispone lo siguiente:

El contrato se ejecutará de conformidad con las siguientes fases y plazos:

*** Redacción del Proyecto provisional.**- El adjudicatario dispondrá de un plazo de dos meses, contados a partir de la firma del contrato administrativo, para la redacción del Proyecto provisional y demás documentación técnica y administrativa necesaria, que deberá ser presentada ante la Mancomunidad para su revisión y aprobación, en su caso. Si a juicio de la Mancomunidad existieran defectos o carencias en el proyecto o en el resto de la documentación, el adjudicatario deberá proceder a su subsanación en plazo máximo de un mes.

*** Proyecto definitivo. Licencias de obras e instalación.**- Una vez aprobado por la Mancomunidad el proyecto constructivo y de instalación, el adjudicatar-

rio deberá realizar a su costa todas las obras de acondicionamiento y obtención de las autorizaciones y licencias necesarias, corriendo a su cargo todos los gastos requeridos para la obtención de la licencia de apertura y actividad del inmueble y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones.

Independientemente de la Dirección Facultativa de las obras, que correrá a cargo del adjudicatario, para dar conformidad a las obras, la Mancomunidad dispondrá de sus servicios técnicos y designará a su cargo un facultativo consultor independiente para la revisión y seguimiento de los trabajos a realizar.

SEGUNDO.- El informe emitido por D. Luis Leceta García señala que *“El proyecto presentado cumple con el programa de necesidades y funcionalidad requerido por el pliego a título indicativo. El proyecto presentado modifica y mejora la distribución funcional de espacios ofertada por el adjudicatario, de acuerdo a los requerimientos de la MAS”*. Realiza, asimismo, algunas precisiones que se considera conveniente incluir en el acuerdo de aprobación del proyecto.

TERCERO.- La Junta de Gobierno es competente para la aprobación del proyecto, en virtud de la delegación conferida al efecto por la Asamblea General, en sesión de 6 de mayo de 2010.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el *“Proyecto básico y de ejecución para acondicionamiento de local para Sede Central de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sito en la calle Alcarria n.º. 16. Parcela D-11A del Sector SP-02 Los Valles. Guadalajara”*, redactado por el arquitecto D. Enrique Juan Elgueta por encargo del promotor Rayet Construcción, S.A.

SEGUNDO.- Hacer constar que, a efectos de motivación, este acuerdo se adopta de conformidad con el informe emitido al respecto por el arquitecto D. Luis Leceta García, pasando dicho informe a formar parte integrante de este acuerdo.

TERCERO.- Hacer constar asimismo que, tal como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas, las obras a ejecutar corren de cuenta del adjudicatario y están incluidas en el precio total del inmueble, por lo que no se entra a valorar el presupuesto indicativo de las obras de acondicionamiento que figura en el proyecto que ahora se aprueba”.

Previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda aprobar el anterior informe-propuesta en los términos en que ha sido redactado.

QUINTO.- CONVOCATORIA LICITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SUMINISTRO DE MOBILIARIO CON DESTINO A LA NUEVA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD.

(Durante la deliberación de este punto, siendo las 18,45 horas, se incorpora a la sesión Dª. Purificación Tortuero Pliego). Visto el expediente tramitado para la adquisición de mobiliario destinado a la nueva Sede de la Mancomunidad, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento

abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para el suministro consistente en mobiliario destinado a la nueva Sede de la Mancomunidad, descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 224.200,00 euros, que se desglosan en 190.000,00 euros de importe neto y 34.200,00 de I.V.A., el gasto que para esta Mancomunidad representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 16101.62201 del estado de gastos del Presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2010.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de suministro descrito, por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CUARTO. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara* y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de QUINCE DÍAS puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- BASES DE CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE OFICIAL (C2).

- Dada cuenta del expediente tramitado al respecto, así como del dictamen formulado por la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil diez, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de concurso-oposición por promoción interna para provisión en propiedad como funcionario de una plaza de Oficial.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras del procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Vacante en la plantilla funcional de esta Mancomunidad una plaza de Oficial, se convoca para su provisión en propiedad concurso-oposición que se regirá, además de por las presentes bases, por las siguientes disposiciones:

- *La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- *La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Los artículos 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*

B A S E S

PRIMERA.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Una plaza de Oficial incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación “C2”, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

- 1.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:*
- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.*

e) *) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar o equivalente o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes¹.*

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) *Estar en posesión de permiso de conducción de vehículos, categoría B.*

g) *Ser funcionario de la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Grupo: Agrupaciones Profesionales (Antiguo Grupo E), de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, con una antigüedad, al menos, de dos años en el cuerpo o escala a que pertenezca.*

II.- *Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.*

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- *Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.*

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- *Igualmente, en la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración del Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.*

III.- *Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)*

IV.- *El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (de 9'00 horas a 14'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma, (C/. Sigüenza, 11. Guadalajara) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- *Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.*

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta

¹ Graduado escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria.- LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de Noviembre de 1996, se consideran equivalentes los títulos académicos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

Resolución se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Presidencia.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Cuatro vocales designados por la Presidencia.

II. La designación de vocales deberá recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Subgrupo C2).

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las Oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sitas en Guadalajara, C/. Sigüenza, 11.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, constará de las siguientes fases:

I. – Concurso.

II.- Oposición.

I. Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

Por el desempeño en Administraciones Públicas de puestos de trabajo de Operario de servicio o de Oficial de Apoyo a Redes/Grupos profesionales en Redes de distribución en alta, en los que fuera necesaria la misma titulación requerida para optar a esta plaza. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes completo de servicios.

Por cursos de formación y perfeccionamiento:

Únicamente se valorarán aquellos cursos relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se opta, impartidos por centros legalmente autorizados y hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada curso de 15 horas lectivas, 0,3 puntos.
- Por cada curso de 16 a 40 horas lectivas, 0,6 puntos.
- Por curso de más de 40 horas lectivas, 1 punto.

- Por curso impartido por la MAS, de 50 ó más horas, 3 puntos.

II. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de un único ejercicio teórico-práctico, integrado por dos pruebas.

El tribunal establecerá libremente el tiempo disponible para la resolución del ejercicio.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes (Fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la Convocatoria. En el mencionado anuncio se hará pública igualmente la composición del Tribunal.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" (Resolución de 14/12/2009 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J" y así sucesivamente.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Concurso: En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado uno.

II. – Fase de Oposición:

El ejercicio se calificará con un máximo de 20 puntos (10 puntos por prueba), siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 20 puntos (de 0 a 10 puntos por prueba).

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de concurso y en la de oposición. Si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor puntuación obtenida por aplicación de los servicios contemplados en el apartado b) de la base sexta. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación del segundo ejercicio.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c) de estas bases o equivalente.

G) Fotocopia del permiso de conducción (acompañado del original para su compulsación).

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

La presente Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Guadalajara, 30 de junio de 2010.

ANEXO I PROGRAMA

TEMARIO ESPECÍFICO.

- 1.- Abastecimiento de agua (Captación, transporte, tratamiento y distribución).**
- 2.- Nociones básicas sobre electricidad. Circuitos eléctricos.**
- 3.- Grados y modos de protección de aparatos eléctricos.**
- 4.- Elementos en redes de distribución: tuberías, bombas, válvulas, ventosas, desagües, piezas especiales, etc.**
- 5.- Redes de transporte de agua. Cortes de arterias. Orden de cierre en un corte y de apertura en un restablecimiento.**
- 6.- Conocimientos básicos sobre obra civil. Zanjas, colocación de tuberías, reposición, formación de arquetas, etc.**

- 7.- *Automatismos e instrumentación en una red de abastecimiento de agua.*
- 8.- *Almacenamiento, manipulación, preparación y dosificación de reactivos.*
- 9.- *Nociones sobre contaminación del agua y parámetros indicadores de la misma.*
- 10.- *Procesos que componen una línea de tratamiento.*
- 11.- *Conocimientos básicos sobre unidades, valores típicos y evolución de los procesos de tratamiento de aguas potables.*
- 12.- *Puntos de muestreo, tomas de muestra y conservación de las mismas.*
- 13.- *Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento mecánico.*
- 14.- *Conocimientos sobre máquinas y herramientas utilizadas en el mantenimiento eléctrico.*
- 15.- *Conocimientos básicos de informática bajo WINDOWS.*
- 16.- *Prevención de riesgos laborales”.*

TERCERO. Que se sigan los trámites previstos en el procedimiento hasta su terminación.

SÉPTIMO.- BASES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. RAMA JURÍDICA.

- Dada cuenta del expediente tramitado al respecto, así como del dictamen formulado por la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil diez, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de concurso-oposición libre para provisión en propiedad como funcionario de una plaza de Técnico de Administración General. Rama jurídica.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras del procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Vacante en la plantilla funcionarial de esta Mancomunidad, e incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación del año 2009 una plaza de Técnico Superior de Administración General, se convoca para su provisión en propiedad concurso oposición libre, que se regirá por las presentes bases y por las siguientes disposiciones:

- *la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*
- *La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Los artículos 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.*
- *El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.*

BASES

PRIMERA.- PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

UNA plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, rama jurídica, Grupo A1, de la plantilla de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

Requisitos.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la plaza.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni estar inhabilita-*

do para el desempeño de los puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d) de la Ley 7/2007.

e) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerla a la finalización del plazo para presentación de instancias. Para el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá acreditar la homologación del mismo.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de Abril.

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- Igualmente, en la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración del Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

III.- Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (de 9'00 horas a 14'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma, (C/. Sigüenza, 11. Guadalajara) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Presidencia.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Cuatro vocales designados por la Presidencia.

II. La designación de vocales deberá recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Grupo A1).

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera

surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las Oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sitas en Guadalajara, C/. Sigüenza, 11.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, constará de las siguientes fases:

I. – Concurso.

II.- Oposición.

I. Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

Por el desempeño en Administraciones Públicas de plaza igual a la ofertada (Técnico de Administración General en Entidades Locales, rama jurídica, con jefatura de sección en la que fuera necesaria la misma titulación requerida para optar a esta plaza). Se valorará a razón de 0,4 puntos por mes completo de servicios, con un máximo de 5 puntos.

II. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

En la práctica de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Primer ejercicio:

Los aspirantes, durante un período máximo de dos horas, desarrollarán un ejercicio de composición sobre un tema relacionado con el Temario que figura en el Anexo.

El ejercicio será leído posteriormente, en sesión pública, por el opositor.

En el desarrollo del mismo no podrá utilizarse ningún libro o material de consulta.

Segundo ejercicio:

Exposición oral de cinco temas, extraídos al azar, uno de cada grupo de los cinco que integran el programa:

1.- Derecho constitucional, comunitario y teoría general de derecho.... 1 tema.

2.- Derecho Administrativo (I)..... 1 tema

3.- Derecho Administrativo (II) 1 tema

4.- Recursos Humanos 1 tema

5.- Derecho financiero y presupuestario 1 tema

El opositor dispondrá de 25 minutos antes de comenzar la exposición para elaborar un esquema, y de doce minutos para cada uno de los cinco temas, objeto de exposición oral. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos que versará sobre los contenidos expuestos.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un supuesto práctico consistente en la redacción de un informe o propuesta de resolución sobre una cuestión determinada por el tribunal antes del comienzo del ejercicio.

Los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta que consideren oportunos.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concursantes (Fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la Convocatoria. En el mencionado anuncio se hará pública igualmente la composición del Tribunal.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" (Resolución de 14/12/2009 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Concurso: En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado uno.

II. – Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Se calificará con un máximo de 5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos. La valoración del ejercicio se hará en función del contenido del texto, correcta expresión escrita, de la aportación personal del aspirante, así como su claridad, capacidad de síntesis, exposición de ideas y orden.

Segundo ejercicio:

Tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y cinco puntos. La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

La calificación será obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio:

El ejercicio será puntuado por cada miembro del tribunal entre cero y cinco.

La calificación de este ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 2,5 puntos.

La valoración de esta prueba se hará en función de los conocimientos demostrados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de la oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de concurso y en la de oposición. Si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor puntuación obtenida por aplicación de los servicios contemplados en la base 6.1. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación del segundo ejercicio.

III.- Los aspirantes que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en el segundo ejercicio y si

persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la Relación de Puestos de Trabajo funcional de la Mancomunidad.

A tal fin, el Tribunal Calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c) de estas bases.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

La presente Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Corporación, en el término de un mes, o bien contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, ambos

contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO TEMARIO

MATERIAS COMUNES

ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tema 1.- Las fuentes del Derecho en España. La Constitución como norma jurídica. La Ley, normas con fuerza de ley. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. La reforma de la Constitución.

Tema 3.- Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 4.- El defensor del Pueblo. El Tribunal de cuentas

Tema 5.- El Tribunal constitucional. Organización, composición y atribuciones.

Tema 6.- La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

Tema 7.- Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 8.- El poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio fiscal. La organización judicial española.

Tema 9.- La Administración General del Estado. Principios de organización y funcionamiento. Órganos centrales. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios Generales Técnicos. Directores Generales. Subdirectores Generales. Los servicios comunes de los Ministerios.

Tema 10.- La Administración General del Estado. Organos territoriales. Los delegados del Gobierno. Los subdelegados del Gobierno. Los directores insulares.

Tema 11.- Los organismos públicos. Creación, modificación y extinción. Los organismos autónomos. Las entidades públicas empresariales. Las agencias estatales.

Tema 12.- Las Administraciones independientes. El sector público fundacional, Las Administración consultiva: el Consejo de Estado.

Tema 13.- Las Comunidades Autónomas, Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza y tipología. Organización Política y Administrativa.

Tema 14.- La delimitación de competencias entre el Estado y las CCAA en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas en las CCAA.

Tema 15.- La Administración local: la provincia y el municipio. Otras entidades de la Administración local.

TEORÍA GENERAL DEL DERECHO.

Tema 16.- Fuentes del Derecho. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia de las normas jurídicas. Criterios de interpretación de las normas jurídicas.

Tema 17.- La relación jurídica. El derecho subjetivo. El sujeto de la relación jurídica.

Tema 18.- Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. La caducidad.

UNIÓN EUROPEA

Tema 19.- La Unión Europea. Antecedentes, Objetivos y naturaleza jurídica. Los Tratados originarios y modificativos.

Tema 20.- El Tratado de la Unión Europea. Los tres pilares de la Unión: pilar comunitario, política exterior y de seguridad común y cooperación policial y judicial en materia penal. El proceso de ampliación: evolución y situación actual.

Tema 21.- La organización de la Unión europea (1). El Consejo europeo. El Consejo de la Unión europea y la Comisión. Composición y funciones. El procedimiento decisorio. La participación de los Estados miembros en las diferentes partes del proceso.

Tema 22.- La organización de la Unión europea (2). El Parlamento europeo, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas.

Tema 23.- El presupuesto comunitario. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.

Tema 24.- Las fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario. Derecho derivado. Reglamentos, directivas y decisiones, Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

Tema 25.- Políticas de la Unión europea: Mercado Interior. Funcionamiento, Competencias y ayudas del Estado. Política económica y monetaria. Política agrícola y pesquera. Otras políticas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

DERECHO ADMINISTRATIVO (Parte I)

Tema 26.- Las fuentes del Derecho administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes.

Tema 27.- La ley. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decreto ley y decreto legislativo.

Tema 28.- El acto administrativo: conceptos, clases y elementos. Sujeto, causa, fin y forma

Tema 29.- El Reglamento: concepto, clases y límites.

Tema 30.- Eficacia y validez de los actos administrativos. Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución.

Tema 31.- Motivación y notificación de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

Tema 32.- Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Tema 33.- Tipos de contratos: obras, gestión de servicios públicos, suministros, servicios.

Tema 34.- Concesión de obras públicas. Colaboración entre el sector público y el sector privado.

Tema 35.- Procedimientos y formas de la actividad administrativa. La actividad de limitación arbitral, de servicio público y de fomento. Formas de gestión de los servicios públicos. Ayudas y subvenciones públicas.

Tema 36.- La expropiación forzosa: concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 37.- El régimen patrimonial de las Administraciones Públicas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del Estado. El Patrimonio Nacional Los bienes comunales.

Tema 38.- Principios de la política europea en materia de aguas.

Tema 39.- Las aguas terrestres. Legislación de aguas. Concepto, naturaleza, evolución histórica. Régimen jurídico del dominio público hidráulico. Principios inspiradores de la ley de aguas. La protección del dominio público hidráulico.

Tema 40.- Uso y aprovechamiento de los recursos hidráulicos. La concesión de aguas. Obras hidráulicas. Seguridad en materia de presas y embalses.

Tema 41.- Organización administrativa. Confederaciones hidrográficas. Consejo Nacional del Agua. La coordinación Estado-Comunidades Autónomas, a través de la planificación. Planificación hidrológica. Las confederaciones hidrográficas: funciones y organización interna. Las comunidades de usuarios.

Tema 42.- Utilización del dominio público hidráulico. Servidumbres legales. Usos comunes y privativos. Autorizaciones y concesiones. Procedimiento. Registro de Aguas.

Tema 43.- Procedimiento sancionador en materia de aguas.

Tema 44.- Plan Hidrológico Nacional. Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo. Medidas para situaciones de sequía.

Tema 45.- Obras hidráulicas. Contrato de concesión de obra hidráulica.

Tema 46.- Especial referencia a la legislación de aguas en la Comunidad de Madrid

Tema 47.- Especial referencia a la legislación de aguas en Castilla La Mancha

Tema 47.- Tratamiento de agua para abastecimiento a poblaciones.

Tema 48.- Sistema Nacional de Aguas de consumo.

Tema 49.- Ordenanza reguladora del precio. Servicio de control analítico de agua en redes en baja.

Tema 50.- Asociacionismo municipal. Mancomunidades de municipios: naturaleza, funciones, órganos de gobierno.

Tema 51.- Mancomunidad de Aguas del Sorbe: finalidad de su constitución. Competencias del Presidente, Junta de Gobierno y Asamblea General. Régimen de recursos.

Tema 52.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Evolución histórica y situación actual. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 53.- La acción de responsabilidad. Responsabilidad del Estado juez y del estado-legislador.

Tema 54.- El procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y caracterización. Procedimiento administrativo común y su alcance: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 55.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. Revisión de actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. Reclamación administrativa previa a las vías civil y laboral.

Tema 56.- La potestad sancionadora: procedimiento sancionador y principios generales.

Tema 57.- La jurisdicción contencioso-administrativa: significado y característica. Evolución histórica. Organización jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación, postulación. Actos impugnables, fases del proceso. La sentencia.

DERECHO ADMINISTRATIVO (Parte II)

Tema 58.- Régimen local español. Significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 59.- El sistema de fuentes en el Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 60.- La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 61.- Las entidades locales en la Comunidad de Madrid. Demarcación territorial. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Asociacionismo municipal: mancomunidades, agrupaciones. Concejo abierto. Delegación de competencias a los entes locales.

Tema 62.- La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 63.- Las competencias municipales sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 64.- La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones provinciales.

Tema 65.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicaciones de los acuerdos, El Registro de documentos.

Tema 66.- Los bienes de las entidades locales. Clases, Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 67.- Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones

Tema 68.- Gestión y concesión de subvenciones en la Mancomunidad de Aguas del Sorbe

. RECURSOS HUMANOS

Tema 69.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas y especial referencia al de las Corporaciones locales. Régimen jurídico. El EBEP y demás normativa vigente.

Tema 70.- Selección de personal. Los procesos selectivos en la Administración Pública y su conexión con la OEP. Principios constitucionales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario público. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tema 71.- Situaciones administrativas.

Tema 72.- Provisión de puestos de trabajo en la Función Pública. La carrera administrativa. Promoción interna. Formación y perfeccionamiento.

Tema 73.- Selección, formación y evaluación de recursos humanos en el ámbito local. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos.

Tema 74.- La relación de servicios de los funcionarios públicos locales. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales, Situaciones administrativas. Derechos económicos y de seguridad social. Negociación colectiva.

Tema 75.- Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 76.- Derechos constitucionales de los funcionarios públicos.

Tema 77.- El sistema de retribución de los funcionarios locales. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 78.- La sindicación de los funcionarios públicos. La representación de los funcionarios. Los Acuerdos con las Organizaciones sindicales.

Tema 79.- Nóminas: estructura y normas de confección. Altas y Bajas. Devengo y liquidación de derechos económicos.

Tema 80.- La Seguridad social: normas estatales; convenios internacionales; multilaterales y bilaterales. Derecho comunitario de la Seguridad social. Las Comunidades autónomas y la Seguridad social.

Tema 81.- Sistema público y sistema privado de la seguridad social. Ámbito, gestión y colaboración en la seguridad social. Afiliación, altas y bajas. Recaudación. Prescripción y caducidad.

Tema 82.- La acción protectora. Accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad común. Incapacidad temporal, invalidez y sus grados. Jubilación.

Tema 83.- Secretaría, Intervención y Tesorería: concepto, clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

DERECHO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

Tema 84.- El Derecho financiero: concepto, autonomía y contenido. La Hacienda Pública: concepto y funciones. Las necesidades públicas. Los bienes públicos. La Hacienda Pública en la Constitución española.

Tema 85.- Derecho tributario. Concepto y contenido. La Ley general Tributaria. Los derechos y garantías de los obligados tributarios.

Tema 86.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. La recaudación de los ingresos. La vía de apremio.

Tema 87.- El sistema tributario español. Su evolución histórica. Estructura actual. El sistema tributario estatal y los sistemas autonómicos y locales.

Tema 88.- La financiación de las Comunidades Autónomas. Fuentes de financiación autónoma.

Tema 89.- El derecho presupuestario: concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales.

Tema 90.- El Presupuesto: concepto y naturaleza. Evolución histórica de las técnicas presupuestarias: del presupuesto clásico al presupuesto por programas. El presupuesto en base cero.

Tema 91.- Tasas y precios públicos. Ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua potable”.

TERCERO. Que se sigan los trámites previstos en el procedimiento hasta su terminación.

OCTAVO.- BASES Y CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD COMO FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LABORATORIO.-

Dada cuenta del expediente tramitado al respecto, así como del dictamen formulado por la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil diez, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de concurso-oposición libre para provisión en propiedad como funcionario de una plaza de Auxiliar de Laboratorio.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras del procedimiento, del siguiente tenor literal:

“Vacantes en la plantilla funcional de esta Mancomunidad e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para 2009 una plaza de Auxiliar de Laboratorio, se convoca para su provisión en propiedad concurso oposición libre, que se regirá, además de por las presentes bases, por las siguientes disposiciones:

- *La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*
- *La Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*
- *Los artículos 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local.*
- *El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- *El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.*

B A S E S

PRIMERA.- PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Una plaza de Auxiliar de Laboratorio incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Comedidos Especiales, Clase Personal de Oficios, y dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación “C 1”.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES.

1.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabili-

tado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión de Título de Formación Profesional de segundo grado en alguna de las especialidades que a continuación se detallan o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

* Técnico superior en Análisis y control.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, categoría B.

II.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

TERCERA.- SOLICITUDES.

I.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de espiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar social correspondiente, de la Consejería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

Las instancias citadas se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo II de estas bases.

II.- Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de cualquiera de las pruebas que forman parte de esta convocatoria, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar, dentro del plazo antes referido, escrito en el que especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes.

III.- Igualmente, en la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de Concurso, según lo señalado en la base sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración del Concurso de Méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de Concurso.

IV.- Las Bases de la convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Guadalajara y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.)

IV.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el B.O.P. se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Mancomunidad de Aguas del Sorbe (de 9'00 horas a 14'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la misma, (C/. Sigüenza, 11. Guadalajara) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha del B.O.E. en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta Resolución se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Contra esta Resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que

no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

I. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma:

a) Presidente: El designado por la Presidencia.

b) Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales:

- Cuatro vocales designados por la Presidencia.

II. La designación de vocales deberá recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Subgrupo C1).

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

III.- Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y firma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las Oficinas de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, sitas en Guadalajara, C/. Sigüenza, 11.

V.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. No podrán ser miembros del Tribunal aquellos que hayan preparado a opositores durante los últimos cinco años.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

VI.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VII.- El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para las plazas a proveer a través de Concurso-Oposición, constará de las siguientes fases:

I. – Concurso.

II.- Oposición.

I. Fase de Concurso.

La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no será eliminatoria ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el Concurso de Méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

Por el desempeño en Administraciones Públicas de plaza igual a la ofertada (auxiliar en un Laboratorio de Estación de Tratamiento de Agua Potable o en un laboratorio de agua potable) en la que fuera necesaria la misma titulación requerida para optar a esta plaza. Se valorará a razón de 0,4 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 10 puntos.

II. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

En la práctica de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de al menos sesenta preguntas del TEMARIO incluido en el ANEXO I, durante el tiempo máximo de sesenta minutos. Una quinta parte al menos de las preguntas serán del TEMARIO GENERAL

Segundo ejercicio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos determinados momentos antes por el Tribunal Calificador, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias de las plazas a proveer, referido a las materias com-

prendidas en el temario específico del Anexo I de esta convocatoria. Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán utilizar máquina de calcular.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

I.- En la Resolución del Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el B.O.P., se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los Concurstantes (Fase de Concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el ejercicio de la oposición y que asimismo, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como los sucesivos anuncios de la Convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

II.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la Oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con la Resolución de 14/12/2009, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (Diario Oficial de Castilla La Mancha de 22 de diciembre de 2009). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

OCTAVA.- CALIFICACIONES.

I. Fase de Concurso: En la fase de concurso, la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta, apartado uno.

II. – Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula: Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segundo ejercicio: Se calificará con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 20 puntos.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas en más o en menos de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada en la cláusula séptima para el orden de actuación.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

I.- El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la "relación de aprobados", por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Tribunal declarará aprobado y elevará al Sr. Presidente de la Mancomunidad propuesta de nombramiento de funcionario de carrera de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sumadas la obtenida en la fase de concurso y en la de oposición. Si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor puntuación obtenida por aplicación de los servicios contemplados en el apartado 1 de la base sexta. De persistir el empate se tendrá en cuenta la puntuación del segundo ejercicio.

III.- Los aspirantes que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida y no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación obtenida y si existe empate, se atenderá en primer lugar a la mejor nota en el segundo ejercicio y si persistiera el empate al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra

determinada para el orden de actuación de los aspirantes en la Base Séptima, para aquellos casos de vinculación temporal en puesto de la Relación de Puestos de Trabajo funcional de la Mancomunidad.

A tal fin, el Tribunal Calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

I.- En el plazo de veinte días naturales, a contar del de la publicación de la "relación de aprobados" a que se refiere la Base anterior, los aspirantes propuestos presentarán los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado del original para su compulsión).

B) Certificado de nacimiento.

C) Declaración de no hallarse comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser contratado por esta Mancomunidad.

D) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos, deberán presentar, además, certificación que acredite tal condición expedida por la Delegación Provincial de Bienestar Social, de la Consejería de Bienestar Social, al objeto de acreditar la condición legal de minusválido y ser compatibles con las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

F) Acreditación de estar en posesión de la titulación descrita en la cláusula segunda, apartado c) de estas bases.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial, pasando el nombramiento al siguiente aprobado.

III.- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que depende, justificativo de su condición, de que cumple las condiciones y requisitos señalados en la base segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Sr. Presidente de la Mancomunidad efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho, por caducidad del nombramiento.

DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOTERCERA.- NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

La presente Convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I
P R O G R A M A

TEMARIO GENERICO.

- 1.- *La Constitución española. Características generales y principios fundamentales. Desarrollo normativo de la Constitución.*
- 2.- *Derechos y deberes fundamentales en la Constitución. Derechos fundamentales y libertades públicas; su ejercicio y defensa jurisdiccional.*
- 3.- *La división de poderes en la Constitución. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados, Senado. Órganos de Gobierno de las Cámaras. La Diputación Permanente.*
- 4.- *La Corona. Posición constitucional del Rey. Funciones del Rey. Responsabilidad del Rey.*
- 5.- *La organización territorial del Estado. Competencias exclusivas del Estado. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.*
- 6.- *La Administración Local. Entidades locales: territoriales y no territoriales. Las Mancomunidades de Municipios.*
- 7.- *Funcionamiento de las Entidades locales. Órganos de Gobierno: el Alcalde; el Pleno; la Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.*
- 8.- *La función pública. Derechos y deberes de los funcionarios. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.*

TEMARIO ESPECÍFICO.

- TEMA 1.- Las normas de buenas prácticas de laboratorio en relación con la calidad. Garantía de calidad. Procedimientos normalizados de trabajo. Norma española de sistema de calidad. Auditoria y evaluación de la calidad.*
- TEMA 2.- Técnicas de calibrado. Control y medida de la precisión y exactitud. Estadística aplicada. Ensayos de significación. Evaluación de la recta de regresión: residuales y bandas de confianza.*
- TEMA 3.- Medida de masas, volúmenes y concentración.*
- TEMA 4.- Preparación y normalización de reactivos y soluciones patrón.*
- TEMA 5.- Muestreo. Técnicas de toma de muestras sólidas, líquidas y gaseosas. Instrumental adecuado. Procedimientos de conservación y preparación de muestras.*
- TEMA 6.- Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones básicas de laboratorio: Molienda. Tamizado. Precipitación. Filtración.*
- TEMA 7.- Centrifugación. Decantación. Evaporación. Destilación. Rectificación. Extracción. Cristalización.*
- TEMA 8.- Velocidad de reacción. Equilibrio químico. Equilibrios en disoluciones acuosas.*
- TEMA 9.- Soluciones reguladoras. Indicadores. Curvas de valoración. Equilibrios de sólidos iónicos.*
- TEMA 10.- Conceptos generales de volumetrías. Métodos volumétricos: neutralización, precipitación, complexometrías y redox.*
- TEMA 11.- Estructura y propiedades de átomo de carbono. Enlaces del carbono. Hibridación. Formación de enlaces simples, dobles y triples. Conjugación. Efecto inductivo y mesómero. Isomería.*
- TEMA 12.- Análisis funcional. Estudio de las principales funciones orgánicas: Hidrocarburos. Derivados oxigenados. Derivados nitrogenados. Mecanismos de reacción. Tipos de reacciones y procesos.: Adición. Sustitución. Eliminación. Halogenación. Esterificación. Nitración...*
- TEMA 13.- Análisis cualitativo y cuantitativo orgánico. Realización de determinaciones analíticas orgánicas, con separación de mezclas, identificación de componentes y formación de derivados.*
- TEMA 14.- Introducción a la Bioquímica. Ensayos de reconocimiento de los componentes estructurales más importantes en bioquímica.*
- TEMA 15.- Técnicas instrumentales, analíticas y preparativas. Clasificación. Errores de medida.*
- TEMA 16.- Métodos eléctricos: introducción a los métodos electroanalíticos. Técnicas electroanalíticas: Potenciometría. Voltametría. Electrogravimetría. Conductimetría.*
- TEMA 17.- Métodos ópticos: introducción a los métodos espectroscópicos. Interacción luz-materia. Espectro. Ley de Beer. Relación entre la magnitud fisicoquímica medida, el método analítico instrumental y sus aplicaciones.*
- TEMA 18.- Técnicas no espectroscópicas: Refractometría. Polarimetría. Turbidimetría y Nefelometría. Espectroscopia. Raman.*
- TEMA 19.- Técnicas espectroscópicas de absorción: absorción atómica; absorción molecular visible-ultravioleta; infrarrojo; resonancia magnética nuclear; espectroscopia de masas. Técnicas espectroscópicas de emisión: fotometría de llama; método de emisión en plasma; emisión de fluorescencia atómica y molecular.*

TEMA 20.- Métodos de separación cromatográfica. Conceptos generales. Teoría de la cromatografía. Técnicas cromatográficas: Columna. Papel. Capa fina. Gel. Cromatografía líquida de alta resolución (HPLC). Gases. Electroforesis.

TEMA 21.- La microbiología aplicada al análisis y control. Estructura microscópica celular. Morfología y citología de los microorganismos. Fisiología microbiana. Nutrición y factores de crecimiento. Reproducción microbiana. Formación de colonias. Medida de crecimiento.

TEMA 22.- Microorganismos (bacterias, virus, hongos y levaduras). Características generales de las principales familias de microorganismos (Familia Micrococcaceae.

Familia Enterobacteriaceae. Hongos y levaduras. Familia Vibrionaceae).

TEMA 23.- Microscopio óptico. Descripción, manejo y fundamento. Microscopio de contraste de fases y microscopio electrónico. Aplicaciones. Preparaciones microscópicas (fijado, lavado, tinción) y observaciones microscópicas. Gota pendiente.

TEMA 24.- Técnica de toma y preparación de la muestra: homogeneización y dilución. Preparación de colorantes y reactivos.

TEMA 25.- Limpieza, desinfección o esterilización del material de vidrio o instrumentos. Principios. Funcionamiento de equipos. Seguridad. Procedimientos y aparatos. Efectos del calor sobre los microorganismos. Autoclave.

TEMA 26.- Medios de cultivo. Técnicas de preparación y cálculos para determinar la concentración del medio de cultivo.

TEMA 27.- Técnicas de siembra sobre medios sólidos y líquidos. Preparación de placas de siembra. Formas de crecimiento bacteriano. Conservación de cultivos: liofilización.

TEMA 28.- Métodos estadísticos para la selección y análisis de colonias. Incubación. Conceptos y parámetros fundamentales.

TEMA 29.- Procedimientos de identificación y recuento de microorganismos. Determinación del número de colonias y del número total de microorganismos.

TEMA 30.- Microorganismos indicadores. Recuento total de bacterias, de hongos y de levaduras. Microorganismos índices. Índices de contaminación fecal, animal y viral. Criterios de elección para los microorganismos índices.

TEMA 31.- Análisis microbiológico de aguas potables y de aguas residuales.

TEMA 32.- Prevención del riesgo del trabajo con productos químicos: Envasado y etiquetado de productos. Señalización de seguridad. Reglas de orden y limpieza. Normativa. Precauciones en la manipulación de productos químicos.

TEMA 33.- Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano".

TERCERO. Que se sigan los trámites previstos en el procedimiento hasta su terminación.

NOVENO.- BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE TRASLADOS DE PERSONAL FUNCIONARIO.

- Dada cuenta del expediente tramitado al respecto, así como del dictamen formulado por la Mesa General de Negociación, en reunión celebrada el día dieciséis de junio de dos mil diez, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis y Control, mediante concurso interno de traslados de personal funcionarios.

SEGUNDO. Aprobar las bases reguladoras del procedimiento, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; los artículos 101 y 102 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y Real Decreto 364/1995, de 10 de

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca concurso interno para la provisión definitiva del puesto de trabajo de personal funcional siguiente:

Puesto de trabajo: Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis y Control, correspondiente a la ficha número 22 de la Relación de Puestos de Trabajo, con nivel 26 de Complemento de Destino.

Número de puestos de trabajo vacantes: UNO

BASES

PRIMERA.- Requisitos de participación. Podrán participar en el presente procedimiento los funcionarios titulares de la plaza de **Técnico Superior de Análisis y Control**, Grupo A, Subgrupo A1; Escala de Administración Especial; Subescala: Técnica, adscritos al puesto de trabajo de Técnico Superior de Análisis y Control (Ficha nº. 19 de la R.P.T.).

Podrán participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, y siempre que reúnan las condiciones generales exigidas en esta convocatoria.

SEGUNDA.- Presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los anuncios de convocatoria se publicarán asimismo en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la misma.

Las solicitudes (anexo I) se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de la misma o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios.

TERCERA.- Valoración de méritos. Referidos a la fecha de finalización de solicitudes de esta convocatoria.

a) Méritos específicos: Por estar en posesión de los títulos de Licenciado en Ciencias Químicas o de Licenciado en Biología: 3 puntos.

b) Valoración de trabajo desarrollado:

b.1.- Por experiencia en el desempeño de un puesto de trabajo similar al que es objeto de esta convocatoria (de jefatura o dirección de laboratorio), anterior a 2010, a razón de 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

b.2.- Por cada año completo de servicio prestado en el Laboratorio de la Mancomunidad de aguas del Sorbe a razón de 0,3 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Formación (Hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo):

c.1) Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos:

Únicamente se valorarán aquellos cursos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta o relacionados con la planificación, organización, dirección y en general con las habilidades sociales, necesarias para el desempeño de jefaturas.

*Por cada curso de 15 horas lectivas: 0,3 puntos.

*Por cada curso de 16 a 40 horas lectivas: 0,6 puntos.

*Por cada curso de más de cuarenta horas lectivas: 1 punto.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y cursos de duración inferior a quince horas.

c.2) Asistencia a Congresos, Forums o Conferencias nacionales o Internacionales:

*Por cada conferencia de 2 días o más: 0,6 puntos.

d) Antigüedad:

Por cada año completo de servicios prestados a la Mancomunidad, a razón de 0,4 puntos por año, hasta un máximo de 12 puntos.

Puntuación mínima:

La puntuación mínima a obtener para la adjudicación de destino será de seis puntos.

CUARTA.- Acreditación de méritos. Los méritos se acreditarán mediante la presentación de documentos o títulos originales o compulsados. La antigüedad y los servicios prestados en los puestos de trabajo se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por la Corporación.

QUINTA.- Comisión de valoración. Su composición será la siguiente:

a) Presidente: El designado por la Presidencia.

b) *Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.*

c) *Vocales:*

-Dos funcionarios de carrera, de categoría igual a la de las plaza convocada, designados por la Presidencia.

-Un representante de los funcionarios, designado por los Representantes del Personal de la Mancomunidad.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo estarán sujetos a lo establecido en los artículos 28 y 29 sobre abstención y recusación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

A los miembros componentes de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias correspondientes por su participación en este proceso de provisión de puestos de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA. Adjudicación de destino. *El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derechos al abono de indemnización por concepto alguno.*

Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será asimismo irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito.

SEPTIMA. Resolución y toma de posesión. *El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.*

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación o notificación de la resolución del concurso.

OCTAVA. Recursos. *La presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas por los interesados directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación y, potestativamente, el de reposición ante el Presidente de Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992".*

TERCERO. Que se sigan los trámites previstos en el procedimiento hasta su terminación.

DÉCIMO.- CONVOCATORIA LICITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA SUMINISTRO DE POLICLORO SULFATO BÁSICO DE ALUMINIO.-

Visto lo actuado en el expediente de referencia, previa deliberación, por unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para el suministro de policloro sulfato básico de aluminio, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de policlorosulfato básico de aluminio por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- D. Victorio Calles Luengo pregunta si las bases del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis y Control han sido negociadas en la Mesa de Negociación. Responde el Sr. Presidente que, efectivamente, fueron tratadas en la sesión celebrada por la misma el día 16 de junio pasado.

Pregunta a continuación el Sr. Calles si, dando cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2010, se ha procedido a reducir las retribuciones del personal. Responde el Sr. Presidente que, tras evacuar consultas con los representantes del Personal, este mes se va a proceder a aplicar las previsiones de la disposición citada.

Con lo cual, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE,